

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 13523611713102655252
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2021/00010432W	MERCADO DE LAS FLORES AÑO 2021 (29, 30 Y 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE)
Expedientes de campañas de inspección de abastos, ferias y mercados	
Datos del documento	
Tramitador: 19.Servicio de SALUD PUBLICA, FERIAS Y MERCADOS	
Emisor: VTG	
Fecha Emisión: 01/10/2021	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	
<p>ISAAC BOLADO ARGUELLO DIRECTOR DEL MNG 1 de octubre de 2021</p>	

PROPUESTA DE NORMAS REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE LAS FLORES PARA EL AÑO 2021

Artículo 1. Del Mercado de las flores

1.- Es objeto de estas Normas concretar los términos en los que se desarrollará la venta ambulante fuera de un establecimiento comercial permanente, mediante puestos desmontables, en el denominado Mercado de las flores que tradicionalmente se viene realizando en Torrelavega con ocasión de la festividad de Todos los Santos.

2.- En el año **2021**, el Mercado de las flores se celebrará los días **29, 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2021**, en horarios de apertura al público de **09:30 a 19:00 horas los días 29, 30 y 31 de octubre, y de 09:30 a 14:00 el día 1 de noviembre**, en la plaza de La Llama, de Torrelavega.

3.- La autorización para ejercer la venta ambulante en el Mercado de las flores, se concede al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Torrelavega (Boletín Oficial de Cantabria núm. 246, de 22 de diciembre de 2008), que permite la celebración de ferias específicas que tienen lugar en determinados días del año atendiendo a unas características muy concretas. Para el ejercicio de este tipo de venta ambulante se estará a las condiciones y términos que establece la referida Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Torrelavega, y adicionalmente a lo dispuesto en las presentes Normas.

Artículo 2. Limitación de funcionamiento

El Alcalde podrá resolver, cuando así lo estime oportuno por razones de uso de los bienes de dominio público, circunstancias comerciales o sociales, la suspensión o supresión del Mercado de las flores.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 13523611713102655252
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2021/00010432W	MERCADO DE LAS FLORES AÑO 2021 (29, 30 Y 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE)
Expedientes de campañas de inspección de abastos, ferias y mercados	
Datos del documento	
Tramitador: 19.Servicio de SALUD PUBLICA, FERIAS Y MERCADOS	
Emisor: VTG	
Fecha Emisión: 01/10/2021	

Artículo 3. Canon de ocupación

1.- Para el año **2021** el canon de ocupación del dominio público con puestos de venta de flores, se fija en la cantidad de **8,50 euros por metro cuadrado**.

2.- El ingreso del canon de ocupación se realizará por los interesados finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes. Este ingreso tendrá carácter de autoliquidación provisional y quedará elevado a definitivo al concederse la autorización de venta. En el caso de que finalmente no se conceda la autorización definitiva o no tenga lugar el aprovechamiento por causa no imputable al sujeto pasivo debidamente acreditada, procederá la devolución del importe satisfecho con carácter provisional.

Artículo 4. Solicitud de autorización

1.- Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercado de las flores, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio de la actividad pretendida.



2.- La solicitud, modelo de instancia del anexo I de estas normas (trabajadores autónomos y socios cooperativistas), o modelo de instancia del anexo II (personas jurídicas), que incluirá la mejora que en su caso se haya propuesto a los efectos previstos en el artículo 5, deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

TRABAJADORES AUTONOMOS:

1. Fotocopia del DNI o, en el caso de ciudadanos extranjeros, documento equivalente.
2. Vida laboral, situación actual, o fotocopia del último recibo de autónomos.
3. Informe de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
4. Certificado de estar dado de alta en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe de venta ambulante correspondiente al ejercicio del año en vigor, así como certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

SOCIOS COOPERATIVISTAS:

1. Fotocopia del DNI o, en el caso de extranjeros, documento equivalente.
2. Certificado de miembro cooperativista.
3. Vida laboral, situación actual, o fotocopia del último pago del recibo de autónomo.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 13523611713102655252
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2021/00010432W	MERCADO DE LAS FLORES AÑO 2021 (29, 30 Y 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE)
Expedientes de campañas de inspección de abastos, ferias y mercados	
Datos del documento	
Tramitador: 19.Servicio de SALUD PUBLICA, FERIAS Y MERCADOS	
Emisor: VTG	
Fecha Emisión: 01/10/2021	

4. Informe de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social del socio cooperativista y de la cooperativa.
5. Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias del socio cooperativista y de la Cooperativa, así como certificado de estar dado de alta en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe de venta ambulante correspondiente al ejercicio del año en vigor, de la cooperativa.

PERSONAS JURIDICAS:



1. Fotocopia del DNI de la persona autorizada o, en el caso de ciudadanos extranjeros, documento equivalente.
2. Documento acreditativo de pertenencia a la empresa: informe de vida laboral, situación actual, o fotocopia de pago del último recibo de autónomo, así como copia de las escrituras de constitución, cuando la persona autorizada para ejercer la venta ambulante sea trabajador por cuenta propia o, en el caso de personas autorizadas trabajadores por cuenta ajena, informe de vida laboral o situación actual del trabajador, o informe de un código cuenta de cotización.
3. Informe de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social de la empresa cuando la persona autorizada sea un trabajador por cuenta ajena, o de la empresa y de la persona autorizada, cuando se trata de trabajadores por cuenta propia.
4. Certificado de la empresa de estar dada de alta en el censo de actividades Económicas, así como certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto de la empresa como de la persona autorizada cuando se trate de un trabajador por cuenta propia.

Artículo 5. Selección de solicitudes

1.- La presentación de solicitudes se realizará **del 04 al 08 de octubre del 2021, ambos incluidos**, en el Registro General del Ayuntamiento. En el caso de que la solicitud no adjunte toda la documentación requerida, se concederá al solicitante el plazo de tres (3) días para la subsanación de la misma.

2.- El Mercado de las flores, al igual que el resto de modalidades de venta ambulante del Municipio de Torrelavega, tiene un número limitado de puestos, que para el año **2021** se fija en un máximo de **veinticinco (25)** puestos.

3.- El carácter limitado de puestos de venta en el Mercado de las flores puede hacer precisa

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 13523611713102655252
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2021/00010432W	MERCADO DE LAS FLORES AÑO 2021 (29, 30 Y 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE)
Expedientes de campañas de inspección de abastos, ferias y mercados	
Datos del documento	
Tramitador: 19.Servicio de SALUD PUBLICA, FERIAS Y MERCADOS	
Emisor: VTG	
Fecha Emisión: 01/10/2021	

una selección entre los solicitantes, en el supuesto de que su número supere el de puestos de venta fijados por el Ayuntamiento. En tal caso, se aplicará el siguiente criterio de valoración, otorgando las autorizaciones de venta por orden de puntuación:

- Propuesta económica: Se otorgará 5 puntos por cada incremento del 2 por ciento que se ofrezca sobre el canon fijado en el artículo 3. La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos.

4.- Si se produjera un empate entre dos o más solicitantes, se aplicarán por orden los siguientes criterios de adjudicación:

- Antigüedad: Se otorgará 1 punto por cada año de antigüedad en el Mercado de las Flores de Torrelavega, con una puntuación máxima por este concepto de 8 puntos.
- Sorteo: Si aún persiste el empate, la adjudicación se resolverá por sorteo entre los solicitantes. La fecha de celebración de este sorteo únicamente se publicará en la dirección de Internet municipal, sin perjuicio de que se pueda informar a los interesados al correo electrónico, fax o teléfono que hubieran facilitado en su solicitud de participación.

5.- Una vez finalizada la valoración de las solicitudes según los criterios anteriores, se elevará propuesta de resolución a la Alcaldía, que dictará resolución concediendo las autorizaciones de ocupación.

De la citada resolución se dará cuenta a la Comisión Informativa de Dinamización Poblacional, Plan Estratégico y TIC's, y Mercado Nacional de Ganados en la primera sesión que celebre.

6.- La relación de vendedores que hayan obtenido puesto en el mercado, así como los que se encuentren en lista de espera, se publicará en el Tablón de la página web del Ayuntamiento de Torrelavega y se facilitará al Servicio competente y a la Policía Local al objeto de que se realice un seguimiento de los presentes y ausentes en el Mercado y de su desarrollo.

7.- En caso de producirse vacantes, se procederá a asignar el puesto libre según el orden de la lista de espera elaborada al efecto.

8.- Los puestos o espacios que hubiesen quedado libres después del procedimiento de licitación, podrán adjudicarse directamente por la Alcaldía, dando preferencia a aquellos que por sus características se ajusten mejor a la actividad de venta ambulante y a los espacios disponibles.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 13523611713102655252
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2021/00010432W	MERCADO DE LAS FLORES AÑO 2021 (29, 30 Y 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE)
Expedientes de campañas de inspección de abastos, ferias y mercados	
Datos del documento	
Tramitador: 19.Servicio de SALUD PUBLICA, FERIAS Y MERCADOS	
Emisor: VTG	
Fecha Emisión: 01/10/2021	

Artículo 6. Características de la autorización

1.- La autorización concedida será personal y no podrán ser transmitida salvo autorización expresa y previa del Ayuntamiento. No obstante, el titular de la autorización podrá contratar personal que le asista en la atención del puesto, **sin que esta contratación exima al titular de asistir al puesto de venta y/o a la/s persona/s colaboradora/s que conste/n en la licencia.**

2.- El ejercicio de actividad en el Mercado de las flores sin disponer de la correspondiente autorización municipal dará lugar, con independencia de las sanciones que puedan imponerse, a la retirada inmediata por los Servicios del Ayuntamiento del puesto y de los productos en él instalados.

3.- Se prohíbe expresamente la venta de aquellos productos que supongan fraude de la calidad o cantidad o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

Artículo 7. Puntos de venta

1.- La venta ambulante se realizará en los puestos o instalaciones desmontables, que se instalarán en la plaza de La Llama, con una dimensión máxima de **14 metros cuadrados.**

2.- Se permitirá a los vendedores efectuar los trabajos de carga y descarga de mercancía excepcionalmente, previa autorización.

Artículo 8. Obligaciones de los vendedores

1.- Será obligación del vendedor asistir al Mercado de las flores, estar en posesión de la autorización municipal y presentarla cuando le sea requerida, así como satisfacer los tributos o precios públicos establecidos.

2.- Los comerciantes ambulantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos sin que supongan fraude de calidad o cantidad, o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

3.- Será obligación del vendedor cumplir las instrucciones que reciba de los responsables municipales, atendiendo a la normativa sobre contaminación acústica y limpieza. Al finalizar el Mercado, los vendedores ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

4.- Los vendedores deberán ocupar y tener abierto al público el puesto durante todos los días

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 13523611713102655252
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2021/00010432W	MERCADO DE LAS FLORES AÑO 2021 (29, 30 Y 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE)
Expedientes de campañas de inspección de abastos, ferias y mercados	
Datos del documento	
Tramitador: 19.Servicio de SALUD PUBLICA, FERIAS Y MERCADOS	
Emisor: VTG	
Fecha Emisión: 01/10/2021	

y en el horario que se establezca.

5.- El Ayuntamiento garantizará el desenvolvimiento correcto del mercado mediante la presencia de agentes de la Policía Local, empleados públicos, así como personal contratado por él.


6.- Los vendedores serán responsables de los daños que pudieran ocasionar en las instalaciones municipales por el funcionamiento, tanto correcto como incorrecto, de su actividad.

Artículo 9. Inspección, infracciones y sanciones

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el régimen general de infracciones y sanciones contenidas en la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante, y con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del Mercado de las flores, se establece el siguiente cuadro de infracciones y sanciones:

- a) Se consideran infracciones calificadas como falta leve: Ocupar en el mercado un lugar distinto del adjudicado; Cometer incorrecciones leves hacia los consumidores, personal municipal y asistentes al mercado. Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y prohibición de asistir al Mercado el año siguiente.
- b) Se consideran infracciones calificadas como falta grave: Incurrir dos veces en falta leve; Ocasionar daños en las instalaciones municipales; No dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza; Incumplir el horario establecido por el Ayuntamiento, así como las incorrecciones graves con consumidores, personal municipal o asistentes al mercado. Las faltas graves se sancionarán con la prohibición de asistir tres años consecutivos al Mercado.
- c) Se califica como falta muy grave: Incurrir dos veces en falta grave; Alterar gravemente el orden público; Asistir al mercado sin estar en posesión de autorización; No satisfacer los tributos locales y ejercer la venta sin cumplir las debidas condiciones higiénico sanitarias de los productos. Las faltas muy graves se sancionarán con la retirada definitiva de la autorización y/o la prohibición de presentarse durante cinco años consecutivos. Se procederá a su expulsión, en el momento de cometer una infracción muy grave, y ocupará su lugar, el siguiente de la lista de selección.

2.- Los expedientes sancionadores se incoarán por denuncia de los servicios municipales y se impondrán por la Alcaldía, previa audiencia al interesado, el cual presentará alegaciones a la denuncia efectuada por período de veinticuatro horas, a contar desde la notificación de la

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 13523611713102655252
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2021/00010432W	MERCADO DE LAS FLORES AÑO 2021 (29, 30 Y 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE)
Expedientes de campañas de inspección de abastos, ferias y mercados	
Datos del documento	
Tramitador: 19.Servicio de SALUD PUBLICA, FERIAS Y MERCADOS	
Emisor: VTG	
Fecha Emisión: 01/10/2021	

misma.

3.- Los Servicios municipales podrán acordar el cierre inmediato del puesto de forma cautelar, hasta tanto se sustancie la resolución municipal, en los casos de denuncia por infracción muy grave, siempre que el acto denunciado suponga peligro para la salud de los compradores y usuarios del Mercado.

4.- Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá darse cuenta inmediata a la autoridad correspondiente.

Artículo 10. Medidas, acciones y organización respecto a la enfermedad Covid-19

10.1.- Espacio físico del mercado de las flores

1.- El espacio ocupado por el mercado estará cerrado perimetralmente, disponiendo de accesos diferenciados, entrada y salida.

2.- La ubicación de los puestos destinados a la venta de flores deberán garantizar una separación entre los mismos que sea como mínimo de 1,5 metros lineales.

Con carácter previo a la apertura de la actividad, siguiendo instrucciones de la Concejalía delegada de Dinamización Poblacional, Plan Estratégico, Tics, y Mercado Nacional de Ganados, por el Servicio de urbanismo deberán confeccionarse los planos de ubicación de los espacios de venta del Mercado de las flores en la plaza de La Llama.


Igualmente deberá procederse por el servicio municipal competente al marcado en el suelo de las ubicaciones de los puestos de venta.

3.- La exposición y venta de los productos se realizará únicamente por la cara frontal del puesto.

4.- Los puestos se dispondrán perimetralmente, en forma de herradura, eliminando pasillos, al objeto de permitir que el espacio central sea lo más amplio posible, garantizando que los usuarios puedan mantener la distancia interpersonal de 1,5 metros.

5.- Será obligatorio el uso de mascarilla.

6.- En la entrada al mercado se dispondrá de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad del Gobierno de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 13523611713102655252
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2021/00010432W	MERCADO DE LAS FLORES AÑO 2021 (29, 30 Y 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE)
Expedientes de campañas de inspección de abastos, ferias y mercados	
Datos del documento	
Tramitador: 19.Servicio de SALUD PUBLICA, FERIAS Y MERCADOS	
Emisor: VTG	
Fecha Emisión: 01/10/2021	

España, pañuelos desechables y papeleras con tapa y bolsa (preferiblemente con pedal o basculante) para depositar residuos como pañuelos y otro material desechable.

7.- La limpieza y desinfección del espacio ocupado por el mercado se realizará por el Servicio municipal de limpieza viaria cuando las circunstancias así lo aconsejen, y siempre tras la finalización de la actividad comercial.

8.- Se colocará cartelería informativa con las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse, indicando también que, si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid-19, deberá abandonar de inmediato el lugar, y seguir las indicaciones del personal sanitario.

10.2.- Condiciones que deberán cumplir los puestos de venta.

1. La distancia entre vendedor y cliente durante todo el proceso de atención al mismo será de al menos de 1,5 metros de distancia.



2. Garantizarán los vendedores que en el puesto, la distancia de seguridad entre clientes sea de al menos 1,5 metros, ya sea mediante marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería o señalización, para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo vendedor.

El vendedor de cada puesto de venta será el responsable de garantizar el distanciamiento social entre los usuarios de su puesto

3. Dispondrán de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, pañuelos desechables y papeleras con tapa y bolsa (preferiblemente con pedal o basculante) para depositar residuos como pañuelos y otro material desechable. Estas papeleras serán limpiadas de forma frecuente.

4. Mantendrán el puesto ordenado dando una imagen de limpieza segura en todo momento.

5. Los puestos de venta serán limpiados y desinfectados con frecuencia. Al final de la jornada será desinfectada toda la maquinaria, dispositivos y otros elementos del puesto ambulante, teniendo en cuenta las superficies que hayan podido ser tocadas, y siguiendo las instrucciones de limpieza y desinfección dictadas para hacer frente a la pandemia del Covid-19.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 13523611713102655252
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2021/00010432W	MERCADO DE LAS FLORES AÑO 2021 (29, 30 Y 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE)
Expedientes de campañas de inspección de abastos, ferias y mercados	
Datos del documento	
Tramitador: 19.Servicio de SALUD PUBLICA, FERIAS Y MERCADOS	
Emisor: VTG	
Fecha Emisión: 01/10/2021	

10.3.- Condiciones que deberán cumplir los vendedores.

1. Podrán acceder al recinto habilitado para la venta desde las 08:15 hasta las 09:15 horas.
2. Una vez establecido el puesto, y llegadas las 09:15 horas, no podrá realizarse el movimiento de mercancías por el espacio de venta, ni la retirada de los puestos antes de la hora de cierre.
3. Los vendedores podrán retirar los puestos y abandonar su recinto pasadas las 19:00 horas los días 29, 30 y 31 de octubre, y las 14:00 horas el día 1 de noviembre.
4. Únicamente los vendedores podrán tocar los productos, quedando prohibido el autoservicio. Cuando los vendedores manipulen los productos, lo harán siempre con guantes de protección, y con mascarilla, debiendo seguir en todo momento las instrucciones y recomendaciones de higiene frente al Covid-19.
6. Evitarán la manipulación simultánea de productos y dinero u otros medios de pago, fomentando el pago por tarjeta y extremando la limpieza del TPV tras cada uso, especialmente si ha sido manipulado por el cliente.
7. No será permitida la devolución de productos.



10.4.- Aforo.

1.- Se limitará a la capacidad de ocupación que en su momento determine la autoridad competente y siempre de acuerdo con las características físicas del emplazamiento.

La Concejalía delegada deberá prever los medios necesarios para realizar el control del aforo (Policía Local, vigilantes de seguridad u otros que considere).

2.- Los vigilantes de seguridad garantizarán que en el interior del Mercado de las flores se mantenga el distanciamiento entre personas de 1,5 metros, y se eviten aglomeraciones.

3.- En caso de picos con afluencia masiva de clientes, una vez completado el aforo establecido, los vigilantes de seguridad privada impedirán la entrada a los recintos habilitados de más personas. Será permitida la entrada de nuevos usuarios en la misma cantidad en la que se produzca la salida por parte de otros, nunca superando el aforo establecido.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 13523611713102655252
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2021/00010432W	MERCADO DE LAS FLORES AÑO 2021 (29, 30 Y 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE)
Expedientes de campañas de inspección de abastos, ferias y mercados	
Datos del documento	
Tramitador: 19.Servicio de SALUD PUBLICA, FERIAS Y MERCADOS	
Emisor: VTG	
Fecha Emisión: 01/10/2021	

Al objeto de que la espera por parte de las personas que quieran acceder al recinto se haga de forma organizada y en evitación de posibles aglomeraciones, los vigilantes de seguridad garantizarán la separación interpersonal de 1,5 metros.

En el supuesto de la existencia de conflictos entre los usuarios, se deberá solicitar la presencia de la Policía Local de Torrelavega.

En Torrelavega, a 01 de octubre de 2021

Fdº. Isaac Bolado Argüello
JEFE DEL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS